



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Acta que inicia en la Ciudad de México, a las 13:00 horas del 31 de marzo de 2026, en la sala de juntas **Bienestar**, ubicada en el séptimo piso de las oficinas de la Secretaría de Bienestar, sita en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, con motivo de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año en curso, en términos y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 39, 40, fracción II, y 103, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); diversos 77 y 78, fracciones I y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados<sup>1</sup> (LGPDPPO); así como lo preceptuado por los artículos 1o, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, fracción III, 20, fracción II, y 21, fracción I, de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar (Lineamientos del Comité de Transparencia), conforme a la convocatoria efectuada el pasado 26 de marzo.

**Desahogo del Primer punto del Orden del día.** El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, designado con antelación como suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, pasó lista de asistencia encontrándose presentes:

La Lcda. Verónica Ramírez Escobedo, Directora del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar.

La Lcda. Mariana Elizabeth Lugo López Cano, Titular del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar, en su calidad de miembro propietario.

**Desahogo del Segundo punto del Orden del día.** Una vez concluido el pase de lista, el Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas confirmó la existencia de quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, ya que se encontraban presentes todos los integrantes de este Órgano Colegiado.

<sup>1</sup> Ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente página electrónica [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025)





**Desahogo del Tercer punto del Orden del día.** El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, procedió a dar lectura a los asuntos a desahogar en la presente sesión:

**A.** Solicitudes en las que se analizará la clasificación de la información, por reserva o confidencialidad, y, en su caso, la aprobación de la versión pública.

**A.1.** Versión pública de la factura número A31367 por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800016126.

**A.2.** Versión pública de las cartas de renuncia de los CC. Jhonny Alejandro Uicab Díaz, María Guadalupe Puc Tzun, Miguel Angel Puc, Federico Rosado Pérez por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800019126.

**Desahogo del Cuarto punto del Orden del día.** El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, procedió a someter a consideración de los Integrantes presentes la aprobación de los asuntos a tratar en la sesión, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

2

**Desahogo del Quinto punto del Orden del día.** El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, procedió a exponer a los Integrantes de este Comité de Transparencia los asuntos aprobados, y se emitieron los siguientes acuerdos:

**A.** Solicitudes en las que se analizará la clasificación de la información, por reserva o confidencialidad, y, en su caso, la aprobación de la versión pública.

**A.1.** Versión pública de la factura número A31367 por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800016126.

El 24 de febrero de 2026, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información número 340025800016126, en la cual se requirió lo siguiente:

*"buen dia de la unidad marca nissan, linea O MARCA NISSAN FRONTIER PICK UP, MODELO 2007, NUMERO DE SERIE 94DAD2CG47J009368, NUMERO DE MOTOR KA24302356A, COLOR GRIS y la cual tenia las placas de circulacion GR01247 particulares del estado de guanajuato me gustaria saber a que agencia automotriz se le compro esa unidad y en cuanto y me anexen la factura de la misma gracias.*





*Datos complementarios*

*NUMERO DE SERIE 94DAD2CG47J009368 placas de circulacion GR01247 particulares del estado de Guanajuato." (sic)*

Por lo que dicho requerimiento se turnó a la Unidad de Coordinación de Delegaciones, a efecto de que atendiera la solicitud mencionada.

Así las cosas, la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Guanajuato, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, solicitó la intervención de este Órgano Colegiado a efecto de clasificar como confidencial, por contener datos personales, el siguiente elemento de la factura número A31367: firma.

A continuación, se analiza si el dato señalado por la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Guanajuato, corresponde a la categoría de datos personales.

**1. Firma autógrafa de una persona física:** la firma es el trazo gráfico mediante el cual una persona consigna su nombre y/o apellido o un carácter particular, a fin de hacer constar la manifestación de su voluntad en los actos que se realizan en forma escrita, en ese sentido, se entiende como el medio a través del cual externa su voluntad, por lo que es considerada como un atributo de la personalidad, en virtud de que a través de ésta se le puede identificar. Por lo tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos de lo dispuesto artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

Por lo que, una vez que los Integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

<p><b>ACUERDO</b> <b>CT/EXT/07/2026/01</b></p>	<p>Se <b>CONFIRMA</b> la clasificación de la información como <b>CONFIDENCIAL</b> propuesta por la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Guanajuato, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, en consecuencia, <b>SE APRUEBA</b> la versión pública la factura número A31367, testándose únicamente la firma autógrafa de una persona física, en el entendido que es responsabilidad de dicha Delegación el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como</p>
--	--

3





	<p>garantizar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permita su recuperación o la visualización de la misma, dentro de la solicitud de acceso a la información número 340025800016126.</p> <p><b>Se aprueba por unanimidad de los presentes.</b></p>
--	--

**A.2.** Versión pública de las cartas de renuncia de los CC. Jhonny Alejandro Uicab Díaz, María Guadalupe Puc Tzun, Miguel Angel Puc, Federico Rosado Pérez por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800019126.

El 09 de marzo de 2026, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información número 340025800019126, en la cual se requirió lo siguiente:

*"Solicito me informe si JHONNY ALEJANDRO UICAB DIAZ, MARIA GUADALUPE PUC TZUN, MIGUEL ANGEL PUC, FEDRICO ROSADO PÉREZ siguen siendo empleados de la Delegación de la secretaria de bienestar en Yucatán.*

*En caso de que ya no sean empleado solicito la renuncia o acuerdo de rescion de contrato. Así cómo el convenio del pago de finiquito, recibo de pago de finiquito, o cualquier documento que haga constar el pago del finiquito y los montos que le correspondieron por finiquito" (sic)*

Por lo que dicho requerimiento se turnó a la Unidad de Coordinación de Delegaciones y a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de que atendieran la solicitud mencionada.

Así las cosas, la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Yucatán, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, solicitó la intervención de este Órgano Colegiado a efecto de clasificar como confidencial, por contener datos personales, el siguiente elemento de las cartas de renuncia de los CC. Jhonny Alejandro Uicab Díaz, María Guadalupe Puc Tzun, Miguel Angel Puc, Federico Rosado Pérez: Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).





A continuación, se analiza si el dato señalado por la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Yucatán, corresponde a la categoría de datos personales.

1. **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.):** la Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales como lo son nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo de la persona titular de los mismos, los cuales constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país. Por lo tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos de lo establecido por el artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

Por lo que, una vez que los Integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b> <b>CT/EXT/07/2026/02</b></p>	<p>Se <b>CONFIRMA</b> la clasificación de la información como <b>CONFIDENCIAL</b> propuesta por la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Yucatán, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, en consecuencia, <b>SE APRUEBA</b> la versión pública de las cartas de renuncia de los CC. Jhonny Alejandro Uicab Díaz, María Guadalupe Puc Tzun, Miguel Angel Puc, Federico Rosado Pérez, testándose únicamente la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) en el entendido que es responsabilidad de dicha Delegación el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como garantizar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permita su recuperación o la visualización de la misma, dentro de la solicitud de acceso a la información número 340025800019126.</p> <p style="text-align: center;"><b>Se aprueba por unanimidad de los presentes.</b></p>
--	---

5

**Desahogo del Sexto punto del Orden del día.** El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, verificó que no hay más asuntos que tratar, por lo que se da por terminada la Séptima Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las 13 horas con 14 minutos del día de su







fecha, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

## Integrantes del Comité de Transparencia

  
Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas  
Director de Análisis Legislativo, en su calidad de suplente  
del Abogado General y Comisionado para la Transparencia  
en la Secretaría de Bienestar

  
Lcda. Verónica Ramírez Escobedo  
Directora del Área de Responsabilidades,  
en su calidad de suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control en la Secretaría  
de Bienestar.

  
Lcda. Mariana Elizabeth Lugo López Cano  
Directora General de Recursos Materiales,  
Titular del Área de Coordinación de  
Archivos de la Secretaría de Bienestar, en  
su calidad de miembro propietario.

6

Las presentes firmas son parte del acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2026.

